EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCIÓN No. 077 DE 2023

(15 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS FORMATOS ESTRUCTURADOS DE ACUERDO AL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION ACUERDO NO. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023"

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.554 de 1994 y en especial en uso de sus atribuciones estatutarias, legales, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 554 de 1994, como una empresa Industrial y Comercial del de orden Departamental, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 denomina a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como entidades estatales; al mismo tiempo esta normatividad dispone que los contratos celebrados por este tipo de entidades son "contratos estatales". Por lo tanto, los principios y reglas contenidas en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de la Contratación, se constituyen en las normas rectoras en cuanto se refiere a los contratos de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.

Que, no obstante, expresa la disposición legal contenida en el artículo 93 de la Ley 289 de 1998, que "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estado General de Contratación de las Entidades Estatales".

Que, como corolario de lo anterior, la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental. Por su naturaleza se rige por el régimen normativo de la contratación privada, cuando celebre contratos para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, tal como lo refiere el artículo 13 del decreto departamental 554 de 1994.

Que en el ámbito comercial y económico exige de la Entidad un direccionamiento de incursión en el mundo de los negocios de la forma como opera este sector, en condiciones finales de libre mercado, asunto que exige para su supervivencia, crecimiento, rentabilidad y productividad institucional en lo social y por ende cumplimiento de su misión.

Que la incorporación de principios tomados de la función pública, artículo 209 de la Constitución Política. Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993; como, la buena fe, la trasparencia, la economía y la responsabilidad que deben regir los contratos y las relaciones contractuales.

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCIÓN No. 077 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, indica que las entidades por públicas, así cuenten con régimen especial para su contratación, deberán aplicar, los principios de la función pública contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Que las directrices establecidas en la presente normatividad garantizan el acatamiento de los principios de la función pública previstos en la Constitución Política y en la ley, el aseguramiento desde este orden de cosas en el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los alcances organizacionales y la continua, eficiente y eficaz actuación de los servidores públicos involucrados y comprometidos con la empresa.

Que con el propósito de cumplir con la exigencia legal y de brindar una herramienta; que formalice y unifique los procedimientos que actualmente se surten al interior de la Empresa, se expide el presente manual de contratación.

Que la junta directiva en sesión ordinaria del 22 de junio de 2023, aprobó por unanimidad la adopción del manual de contratación de la Empresa.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO: Adoptar el estatuto único de contratación DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023.

Que el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, en su artículo 10, describe: *"... DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN: los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas o proveedores de la LOTERIA DEL HUILA, son los siguientes:*

- *Contratación directa.*
- *Solicitud privada de ofertas.*
- *Solicitud publica de ofertas.*
- *Procesos especiales: licitación publica, contratos atípicos de distribución de lotería, contratación de mínima cuantía, acuerdos marco de precio, tienda virtual del estado colombiano y contratación por bolsa mercantil...".*

Que la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del departamento del Huila, en su artículo 22, dicta *"... FORMATOS: adóptense los formatos anexos a la presente reglamentación, los cuales son de obligatorio cumplimiento en todas las etapas contractuales..."*

Que dicha herramienta es necesaria implementarla con el propósito de hacerla eficiente y eficaz, para garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso en la contratación que se adelante por parte de la Entidad.

Que en merito de lo expuesto el contratista del contrato No. 029 de 2023, expidió los siguientes formatos dando cumplimiento y en concordancia con el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023 "manual de procedimiento para la contratación" y la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023 "por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Objeto – Adoptase en la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila – Lotería del Huila, los formatos dando cumplimiento al Acuerdo No. 05 del 2023 y a la Resolución No.062 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese los siguientes formatos de acuerdo a las modalidades de contratación establecidas en el Acuerdo No. 05 de 2023 y la Resolución No. 062 de 2023:

1. Contrato de compraventa.
2. Contrato de suministro.
3. Contrato de prestación de servicios.
4. Estudio previo.
5. Pliegos tipo.
6. Resolución por medio de la cual se ordena un proceso de mínima cuantía.
7. Proyecto de pliegos de condiciones – subasta pública.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Neiva, 15 de septiembre de 2023

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General

Proyectó: Sirezca Juliana Villegas Ramos
Asesora Jurídica Área de Contratación

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No._____ DE _____, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y _____

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT:	**800.244.699 –7.**
OBJETO:	_____
CONTRATISTA:	_____ **C.C. No. _____ expedida en _____**
DIRECCION:	_____
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	_____
MATRICULA No:	_____
VALOR:	_____ **($_____) M/CTE, IVA INCLUIDO**
PLAZO:	_____

Entre los suscritos a saber: _____**,** mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No._____, expedida en _____, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra _____**,** identificado con cédula No. _____ expedida en _____, propietario del establecimiento de comercio _____, identificado con matricula No. _____, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Compraventa que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: el objeto del presente contrato será _____**. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** _____

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

_____

_____

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato LA EMPRESA se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los servicios que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad del servicio a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de _____ **($_____) M/CTE,** incluido iva y todos los costos directos, indirectos y los demás impuestos de Ley. El valor del presente contrato se encuentra discriminado así:

_____

PARAGRAFO: Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: **LA EMPRESA** La Lotería del Huila cancelará el valor del Contrato _____, de acuerdo a solicitud de pedido realizado por la Entidad y una vez se lleve a cabo la entrega de la totalidad de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Informe detallado de la entrega de la totalidad de los elementos. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 4. Acta de entrega del producto debidamente suscrita por el ganador. 5. Registro fotográfico de la entrega del producto. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal No. _____, denominado "_____", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal _____. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD_____ de ____ de _____ de _____, expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será contado a partir del acta de inicio, hasta el _____, o hasta que se agote el presupuesto lo que primero ocurra, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, se exigirá la constitución de la siguiente garantía: **A)** Cumplimiento del contrato: Correspondiente al _____ (_____%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B)** Calidad del bien o servicio: Por un valor equivalente al _____ (_____%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. PARÁGRAFO: No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. PARÁGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. Para ello se seguirá al siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a la EMPRESA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior y su valor podrá deducirse de los pagos pendientes al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre el estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y pos contractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envié a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. PARAGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho privado, el manual de contratación acuerdo 005 de 2023 y su reglamentación resolución 062 de 2023, las demás normas aplicables como los estatutos anticorrupción, Ley 1474 de 2011, modificado Ley 2195 de 2022, y en lo compatible la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No._____ DE _____, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y _____

Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) pliegos, c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos. d) la resolución de adjudicación. c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual serán los siguientes: Contratista: carrera 4 No. 9-25. Barrio el centro, edificio diego de Ospina, Contratante: _____.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los

POR LA ENTIDAD, **POR EL CONTRATISTA,**

_____ _____
Gerente General

Proyectó:

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No._____ DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y _____

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT:	**800.244.699 –7.**
OBJETO:	_____
CONTRATISTA:	_____ **C.C. No. _____ expedida en _____**
DIRECCION:	_____
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	_____
MATRICULA No:	_____
VALOR:	_____ **($_____) M/CTE, IVA INCLUIDO**
PLAZO:	_____

Entre los suscritos a saber: _____**,** mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No._____, expedida en _____, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra _____**,** identificado con cédula No. _____ expedida en _____, propietario del establecimiento de comercio _____, identificado con matricula No. _____, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de suministro, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: el objeto del presente contrato será el _____**. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONESTECNICAS:**

_____

_____

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

_____

_____

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato de _____ LA EMPRESA se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los servicios que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad del servicio a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de _____ **($_____) M/CTE,** incluido iva y todos los costos directos, indirectos y los demás impuestos de Ley. El valor del presente contrato se encuentra discriminado así: _____
PARAGRAFO: Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: **LA EMPRESA** La Lotería del Huila cancelará el valor del Contrato mediante _____, de acuerdo a solicitud de pedido realizado por la Entidad y una vez se lleve a cabo la entrega de la totalidad de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Informe detallado de la entrega de la totalidad de los elementos. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 4. Acta de entrega del producto debidamente suscrita por el ganador. 5. Registro fotográfico de la entrega del producto. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal No. _____, denominado "_____", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal _____. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD_____ de _____ de _____de _____, expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será contado a partir del acta de inicio, hasta _____, o hasta que se agote el presupuesto lo que primero ocurra, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, se exigirá la constitución de la siguiente garantía: **A)** Cumplimiento del contrato: Correspondiente al _____ (_____%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B)** Calidad del bien o servicio: Por un valor equivalente al _____ (____%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. PARÁGRAFO: No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. PARÁGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. Para ello se seguirá al siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la

audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a la EMPRESA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior y su valor podrá deducirse de los pagos pendientes al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre el estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y pos contractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envié a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. PARAGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho privado, el manual de contratación acuerdo 005 de 2023 y su reglamentación resolución 062 de 2023, las demás normas aplicables como los estatutos anticorrupción, Ley 1474 de 2011, modificado Ley 2195 de 2022, y en lo compatible la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) pliegos, c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos. d) la resolución de adjudicación. c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No._____ DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y _____

Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual serán los siguientes: Contratista: carrera 4 No. 9-25, barrio centro, edificio diego de Ospina, Contratante: _____.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los

POR LA ENTIDAD, **POR EL CONTRATISTA,**

_____ _____

Gerente General _____

Proyectó:

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No._____ DE _____ CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y _____

CONTRATANTE: **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT: **800.244.699 –7.**

OBJETO: _____

CONTRATISTA: _____

DIRECCION: _____

VALOR: _____

PLAZO: _____

Entre los suscritos a saber: _____**,** mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No._____, expedida en _____, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra _____**,** identificado con cédula No. _____ expedida en _____, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: _____**. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. 7. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de la Lotería. 8. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 9. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 10. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación. 11. Serán de propiedad de la Lotería del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Lotería del Huila. 12. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. 13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Loteria del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 14. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. 15. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la

Constitución Política y la ley 1581 de 2012. 16. El CONTRATISTA debe contar con sus propias herramientas de trabajo, que garanticen la efectiva ejecución del contrato. 17. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Cargar la información contractual de ejecución a través de la plataforma se secop II. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** _____. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, LA EMPRESA se obliga a: 1. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato a través del supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los servicios que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad del servicio a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, previa presentación cuenta de cobro con sus respectivos soportes e informe de ejecución contractual a cargo del supervisor del contrato. 7. El supervisor del contrato deberá atender de manera oportuna los requerimientos del contratista. 8. El supervisor del contrato deberá programar las reuniones pertinentes para la respectiva socialización. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de _____ **($_____) M/CTE,** incluido todos los impuestos a que haya lugar**. PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: **LA EMPRESA** cancelará el valor del Contrato en mensualidades _____ **($_____) M/CTE** previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 2. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales 3. Planilla de pago, y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal, denominado _____, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal _____. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD_____ del ___ de _____ de ____, expedido por el Jefe de oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de _____ **(___)** _____**,** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes

declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae". EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA:** Para garantizar las obligaciones resultantes del presente contrato, **EL CONTRATISTA,** constituirá a su costa y a favor de **LA EMPRESA,** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al _____ (__%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Gerencia o quien este designe, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o

incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. Para ello se seguirá al siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de

la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a la EMPRESA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior, y su valor podrá deducirse de los pagos pendientes al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generan por daño o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL**: Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho privado, el manual de contratación acuerdo 005 de 2023 y su reglamentación resolución 062 de 2023, las demás normas aplicables como los estatutos anticorrupción, Ley 1474 de 2011, modificado Ley 2195 de 2022, y en lo compatible la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA actuará de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable

composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA** - **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila el de las partes será el siguiente: contratante Carrera 4 No. 9-25, Barrio el centro, edificio diego de Ospina, contratista _____. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios

prestados a la entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato: 1). Estudios previos, 2). Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) La propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4). La Constitución y aprobación de las Garantías, 5) La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por la entidad de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO**: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Neiva - Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los

_____ _____
Gerente General Contratista

Proyectó:

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ESTUDIOS PREVIOS	**AÑO:**	_____	**PROCESO**	**CONTRATACIÓN** _____

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	_____					
OBJETO:	_____					
PLAZO:	_____					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	_____ **($_____) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CODIGO PRESUPESTAL** _____ **–** _____			**CD_____ del _____ de _____ de 20____**		
CONCEPTO DEL GASTO:	_____					
TIPO DE CONTRATO	_____					
LUGAR DE EJECUCIÓN	**NEIVA, HUILA**					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	**X**	**Porcentaje%**	
FORMA DE PAGO	La Lotería del Huila cancelará el valor del Contrato en _____ por la suma de _____ **($_____) M/CTE** previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 2. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales 3. Planilla de pago, y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN	X	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del estado, y Entidad pública Descentralizada del orden Departamental, que genera y transfiere recursos Económicos del sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con su producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila.

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que para la correcta prestación del servicio la entidad requiere realizar los respectivos procesos y procedimientos administrativos para que la misma pueda operar de manera continua, como lo son los procesos contractuales de la entidad, para lo cual es necesario contar con un Manual de contratación acorde a las necesidades y actualizado a las nuevas normas aplicables, entre ellas la ley 2195 de 2022.

Es importante mencionar que el manual de contratación es un instrumento de gestión estratégico puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del objetivo misional de la Entidad y establecer y/o parametrizar las funciones para adelantar y desarrollar las diferentes etapas y actividades de los procesos contractuales que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad, elaborando las minutas.

Expuesto lo anterior, la Asesora jurídica del área de Contratación tiene a cargo en una de sus funciones: *"(…) Asesorar la elaboración y actualización de los procedimientos de gestión jurídica, así como el manual de contratación de la entidad y el de supervisión, cuando se requiera (…)"* , para lo cual se debe tener de presente que a la fecha se requiere contar con un nuevo manual de contratación y la estandarización de la documentación contractual que debe llevar cada modalidad de contratación, esto con el fin de fortalecer la capacidad de gestión y de atención del área de contratación, siendo necesario proyectarse con la nueva reglamentación jurídica vigente.

Que debido al alto volumen de procesos contractuales que en la actualidad atiende la asesora jurídica en contratación, desde su etapa precontractual hasta la etapa post - contractual, como también la revisión de informes de contratistas y supervisión, cuentas de cobro, reporte de información ante los entes de control, revisión de reglamentos de estrategias comerciales, varios encaminados a combatir el juego ilegal, como también presta el apoyo en diferentes aspectos jurídicos que requiere la Entidad, resaltando que la entidad solo cuenta con un profesional contratista en el área de contratación, para atender todos los temas descritos, personal que resulta insuficiente para atender todas las necesidades de la entidad relacionadas con el área contractual, siendo importante e indispensable contratar los servicios de un profesional especializado para desarrollar el objeto contractual descrito y de esta forma cumplir con los fines de la Entidad, contando de igual forma con el apoyo del asesor (a) jurídico (a) en contratación.

Que, dentro de la actividad contractual, se tienen las funciones de adelantar y tramitar las diferentes etapas y actividades de los procesos contractuales que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Lotería del Huila, razón por la cual es indispensable contar con toda la proyecciòn normativa interna que regula dicha materia.

Lo anterior conlleva a que la Entidad y el área de contratación dé estricta aplicación no solo a las disposiciones legales que

conforman el estatuto de contratación pública administrativa, sino a la normativa propia interna que establece el manual de contratación en cuanto a su participación y rol, así como el de las distintas áreas de la entidad, en cada uno de los trámites señalados para aquellas etapas de la gestión contractual (pre-contractual, contractual y post-contractual), de allí que ese instrumento normativo y su consonancia con aquel estatuto de contratación pública administrativa, sea de vital importancia para el cumplimiento de la misión encomendada al área de Contratación.

La entidad ha evidenciado la necesidad e importancia y para conservar su plena utilidad y vigencia frente a las normas rectoras de la gestión contractual contenidas en aquel estatuto y al que la Entidad está sometida en su quehacer contractual, el área de Contratación ha identificado en el actual momento la necesidad de llevar a cabo dos actividades frente normativa propia interna que establece el manual de contratación.

Estas actividades son, de una parte, y con el objeto de maximizar su uso y por ende comprensión integral, la necesidad de compendiar en un solo cuerpo normativo -acto administrativo- la totalidad de actos administrativos vigente y expedidos por la entidad para regular la gestión contractual y que se relacionan o deben hacer parte del manual de contratación, y de otra, y esto con el objeto de mantener su consonancia con la normativa expedida recientemente como parte del citado estatuto de contratación pública administrativa, en especial la dictada luego de expedidos dichos administrativos y el manual mismo, llevar a cabo la actualización de su contenido en los aspectos que sean necesarios frente a las disposiciones legales vigentes dictadas en materia, entre otros aspectos, del funcionamiento SECOP II.

De la misma manera, acompañado a esta necesidad de actualización, también se tiene previsto que, partiendo del conocimiento en el área de contratación estatal que implícitamente conlleva esta actualización, los servicios profesionales con los que se pretende satisfacer esa necesidad, presten soporte de orientación legal y se sume al ya existente, en temas de la gestión contractual del área de Contratación que contingentemente lo requieren.

Para la Entidad es importante parametrizar la documentación contractual de acuerdo a las modalidades de contratación que se determinen en el nuevo manual de contratación, y estructurado y basado en las leyes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Actualmente esta entidad posee un Manual de contratación que fue aprobado mediante Acuerdo No. 01 del 12 de noviembre de 2013, el cual lleva más de nueve (9) años sin actualizarse y cuyos procedimientos no son claros, al momento de adelantar una contratación.

En este orden la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, tiene la necesidad de adelantar el procedimiento requerido que permita contar con el personal suficiente para atender la necesidad como quedo antes dicho.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para el efecto, la Gerencia tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP que se anotó anteriormente, lo

anterior debidamente verificado por el área de contratación en articulación con la oficina administrativa y financiera.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el Manuel de contratación de la entidad, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de servicios profesionales especializados con un profesional en Derecho, con especialización de contratación estatal, y con experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de siete (7) años.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO:

_____

_____

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto.
7. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de la Lotería.
8. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.
9. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
10. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación.
11. Serán de propiedad de la Lotería del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Lotería del Huila.

12. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema.
13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Loteria del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
14. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.
15. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
16. El CONTRATISTA debe contar con sus propias herramientas de trabajo, que garanticen la efectiva ejecución del contrato.
17. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ESPECIFICAS:

1. _____
2. _____
3. _____

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	**1.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **2.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato a través del supervisor del contrato. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. **4.** Exigir que los servicios que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. **5.** Exigir calidad del servicio a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. **6.** Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, previa presentación cuenta de cobro con sus respectivos soportes e informe de ejecución contractual a cargo del supervisor del contrato. **7.** El supervisor del contrato deberá atender de manera oportuna los requerimientos del contratista. **8.** El supervisor del contrato deberá programar las reuniones pertinentes para la respectiva socialización. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Teniendo en cuenta que a cargo de la gerencia se encuentra la ordenación del gasto, no se requiere de ningún tipo de permiso, licencia o autorización para realizar la respectiva contratación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar una contratación directa de prestación de servicios profesionales especializados, que se requiere para apoyar las actividades que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza de la contratación directa, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo; ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva. Todo ello, de acuerdo a lo consagrado en el manual de contratación de la Entidad Acuerdo 05 del 22 junio de 2023 en su artículo 11 literal a, del Manual de Contratación de la Empresa de Lotería y juego de Puestas Permanentes del Departamento del Huila que define: "(…) contratación directa: se utilizara esta modalidad para la contratación directa con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea inferior o igual a los quinientos (500) S.M.M.L.V (…)"

Literal a: el objeto del contrato sea prestación de servicios profesionales sea y/o apoyo a la gestión de la entidad o contratos de capacitación"

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos jurídicos y experiencia especifica en el campo del Derecho Administrativo y/o derecho contractual, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual se estimó el valor de los honorarios en la suma mensual de _____ **($_____) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de _____ **($_____) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del acuerdo No.01 del 2013, por tratarse de una contratación directa, atendiendo al principio de la selección objetiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila que determina de la Capacidad Para Contratar con la empresa el contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes condiciones.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Carta de Presentación de la Propuesta y/o Propuesta
2. Formato Hoja de Vida de la Función Pública
3. Declaración de Bienes y Rentas (Formato de la Función Pública)
4. Fotocopia de la Cédula.

5. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
6. Fotocopia de la Tarjeta Profesional
7. Certificado de Vigencia de la T.P y Antecedentes Profesionales
8. Documentos Académicos (Título Profesional y Certificaciones de Estudios)
9. Certificados de experiencia
10. Fotocopia del RUT con fecha de expedición y/o generación no mayor a 30 días
11. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
13. Consulta pasado Judicial (Policía Nacional)
14. RNMC (Policía Nacional)
15. Planillas del último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud
16. Certificado de afiliación como independiente a Salud
17. Certificado de afiliación como independiente a Pensión
18. Certificado de examen médico pre ocupacional vigente (En el caso de que el contratista sea persona natural).
19. Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario
20. Paz y Salvo del SIMIT (El futuro contratista no debe tener sanciones por concepto de infracciones a las normas de tránsito con el Departamento del Huila)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía: Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es para la _____, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad respecto de los procesos contractuales y para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos especializados y experiencia especifica respecto de los procesos y procedimientos administrativos de tipo contractual, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

Recientemente, se observa que entidades del orden territorial han solventado la necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron celebrados a satisfacción, así:

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	PLAZO

Se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

La Entidad ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

No.	**Clase**	**fuente**	**Etapa**	**tipo**	**descripción**	**Consecuencia de la ocurrencia contratación**	**probabilidad**	**impacto**	**Valoración de riesgo**	**categoría**
1	general	interno	ejecución	operacional			Posible	moderado	Moderado	Medio

2	general	interno	Ejecución	operacional			Posible	Mayor	Alto	alta
3	general	interno	Ejecución	operacional	No entregar los productos contratados.	Retraso en los tiempos de ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto	alta
4	general	interno	Ejecución	operacional	Que el contratista no participe en las charlas y socialización.	Demora para contar con los actos administrativos.	Posible	Mayor	Alto	alta

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el acuerdo No. XXXXXX por el cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Gerente.

12. GARANTÍAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del manual de contratación de la entidad, acuerdo 05 del 22 junio de 2023, los contratos superiores a 12 SMMLV deben ampararse los riesgos con una compañía de seguros legalmente establecida
De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso contractual conforme al servicio a prestar, se harán exigibles las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones de 20_____, publicado en el SECOP, debidamente verificado por la asesora del area de contrataciòn.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**SI X**	**NO**

Neiva, _____

_____
Gerente General Lotería del Huila

Proyecto:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA
No._____ DE 20_____

OBJETO: _____

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En desarrollo de la ley 80 de 1993, artículo 66 inciso tercero, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones, como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

Los formatos contenidos en el presente proceso no podrán ser modificados por los participantes.

NEIVA, _____ DE 20____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA No.001 DE 2023

INTRODUCCION

LA LOTERIA DEL HUILA, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará, la Entidad, está interesada en realizar la "ENAJENACION DIRECTA DE UN VEHICULO KIA PICANTO MODELO 2022, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en la Plataforma SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el numeral 2.1. La selección del contratista se realiza a través de la enajenación directa a través de Subasta Pública, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.05 del 22 de Junio de 2023, en su artículo 39 y la Resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023, y en la ley 80 del 1993 y 1150 de 2007, en lo pertinente.

NOTA IMPORTANTE:

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; via fax al número telefónico: (1) 565 86 71; al línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 - 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Manual de contratación de la entidad. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
PROCESO DE CONTRATACION – ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA	Es el procedimiento mediante el cual, previa invitación pública, la entidad contratante selecciona entre varias personas en igualdad de oportunidades, la que proponga, para el bien mueble, el mayor precio para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.05 del 22 de Junio de 2023, en su artículo 39 y la Resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023.
ADENDA	Es la información suscrita por LA ENTIDAD con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. Esta información que cambia, adiciona o aclara los pliegos de condiciones. Adicionalmente, el documento es publicado en EL SECOP II.
ADJUDICACION	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina a el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.
ENTIDAD LICITANTE	Se emplea para nombrar A LA LOTERIA DEL HUILA.

ESPECIFICACIONES	Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.
FIRMA	Las firmas que se solicitan en el presente pliego deben ser manuscritas. No se aceptan firmas mecánicas ni en facsímil.
PLIEGO DE CONDICIONES	Son los documentos que la Entidad, proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.
PLAZO	Es el tiempo en días calendario determinado por LA ENTIDAD, para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.
PROPONENTE U OFERENTE	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta propuesta para participar en el proceso de selección.
PROPUESTA BASICA	Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.
LANCE	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
MARGEN MINIMO	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta debe aumentar el valor del Lance.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Indisponibilidad plataforma SECOPII.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: servicios@loteriadelhuila.com, jurídico@loteriadelhuila.com y gerencia@loteriadelhuila.com.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Fala Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1.2. Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener:

a. El número de Proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. El NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

a. El número de Proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. El NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.3. Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó al Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

1.4. Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.5. Invitación a las veedurías ciudadanas

La Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.6. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8. Comunicaciones.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben ser a través del SECOP II; Cuando se presenten fallas en la Plataforma al Correo electrónico: servicios@loteriadelhuila.com y juridico@loteriadelhuila.com, La Entidad confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA No.001 DE 2023; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están dentro del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la LOTERIA DEL HUILA, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en el presente Capitulo. La Lotería del Huila dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

1.9. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 6, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.10. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Capitulo respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentarlos documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.11. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.12. Modalidad de selección

El Acuerdo No.05 del 22 de Junio de 2023, en su artículo 39 y la Resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023 en su artículo No. 9, según el cual se adjudicará el bien al proponente que haya ofertado el mayor precio.

De acuerdo con lo anterior la asesora jurídica de contratación considera que la modalidad de selección que mejor satisface la necesidad de la entidad es la Enajenación directa a través de subasta pública. Por su parte la Resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023, "por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación de la empresa de Loteria y juego de Apuestas permanentes del Departamento del Huila", en su artículo 39, establece el trámite para adelantar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Empresa Loteria del Huila, que reza "… *la Loteria del Huila, podrá adelantar la venta de bienes muebles e inmuebles, contratando para ello: promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar,* ***también podrá enajenarlos directamente a través de subasta pública****…*", de igual forma establece las reglas para llevar a cabo el proceso de subasta pública. Negrilla y subrayado fuera del texto original.

1.13. Instrucción preliminar

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

1.14. Regulación jurídica

El presente proceso de enajenación directa por subasta pública, se regirá por el derecho privado en especial Acuerdo No.05 del 22 de Junio de 2023, en su artículo 39 y la Resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023 en su artículo No.9 y por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 de manera subsidiaria.

El contrato que se celebrara, corresponde a un contrato de compraventa de conformidad con lo establecido en el código civil colombiano y en el artículo No.09 de la Resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023 y el Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023 en su artículo No. 39.

1.15. Información suministrada

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.16. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Loteria del Huila, para participar en el proceso de selección abreviada mediante subasta pública, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que la Loteria del Huila o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable por su utilización.

La Loteria del Huila publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023 y en concordancia con el artículo 38 del Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, en cumplimiento y conforme el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Loteria del Huila y sólo a través de adendas debidamente publicados en el SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.17. Expediente público solicitud de copias

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente, la entidad expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

1.18. Hora oficial

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora establecida en el reloj de la plataforma SECOP II.

1.19. Retiro de la propuesta.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.20. Formatos anexos

Deberán diligenciar los formatos anexos al pliego de condiciones, según el caso.

2. ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, artículo 39 y la resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023, articulo 09, en el presente proceso de enajenación directa a través de Subasta Pública, se cumplirán con las siguientes etapas:

ETAPAS
AVISO DE CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESOLUCION DE APERTURA DEL PROCESO
PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PUBLICACION DE ADENDAS
ENTREGA DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOBRE SELLADO OFERTA INICIAL DE PRECIO
PUBLICACION DE INFORME DE VERIFICACION
PLAZO SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION
REPORTE DE PROPONENTES HABILITADOS
AUDIENCIA ADJUDICACION CONDICIONADA Y APERTURA DE SOBRE
PUBLICACION DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION
SUSCRIPCION DEL CONTRATO

2.1 Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y del proyecto de Pliego de condiciones.	18 DE OCTUBRE DE 2023.	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Recibido de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta 25 DE OCTUBRE DE 2023 a las 6:00 P.M.	www.contratos.gov.co SECOP II
Respuestas a las Observaciones del proyecto del pliego de condiciones	27 DE OCTUBRE DE 2023.	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivas y Acto Administrativo de apertura del proceso.	27 DE OCTUBRE DE 2023.	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al pliego definitivo	30 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA 6:00 PM	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP
Respuesta a las observaciones del pliego definitivo	31 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA LAS 6:00 PM	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP
Publicación de Adendas modificatorias o aclaratorias	31 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA 6:00 PM	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas * Tener en cuenta el horario de atención al público estipulado para lo mismo.	3 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 4:00 P.M.	www.contratos.gov.co SECOP
Evaluación de las propuestas y publicación del Informe de Evaluación	HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Recibido de observaciones al Informe de Evaluación y termino máximo para subsanar la propuesta	HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 6:00 PM	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de evaluación definitiva	EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.loteriadelhuila.com En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	15 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.loteriadelhuila.com, En la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II y en la OFICINA GERENCIA LOTERIA DEL HUILA, Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina, Neiva- Huila Gerencia de La Lotería del Huila.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACION

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello.

JURÍDICO	Copia de la cedula de ciudadanía y libreta militar cuando aplique	Fotocopia legible al 150%
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello.
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Certificado – representante legal y de la empresa
	Registro Único de Proponentes RUP para proponente persona jurídica	Fotocopia legible
	Declaración de Renta para persona natural vigencia último año declarado	Fotocopia legible
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal	Certificado – representante legal y de la empresa
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Expedición no superior a 30 días
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia legible
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar Formato.
	Certificado de antecedentes judiciales tanto del representante legal como de los socios, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Certificado – Suscrito por el Representante Legal - Consulta la entidad en la página de la Policía
	Cetificado de registro nacional de medidas correctivas	Certificado – consulta del representante legal
	Origen de los recursos	Certificado o declaración por escrito del origen de los recursos para la compra del bien
TÉCNICO	Propuesta económica	Diligenciar formato propuesta económica
	Requisito para la presentación de oferta o postura	Consignar el valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del bien a subastar (valor del avaluó)
FINANCIERA	Patrimonio certificado en RUP o declarado en renta	Superior o igual al precio de venta mínimo

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION

4.1 Formatos anexos

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

4.2 Legislación Aplicable

Serán aplicables al presente proceso de contratación el Acuerdo No.05 del 22 de Junio de 2023, en su artículo 39 y la Resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 en lo pertinente.

4.3 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Loteria no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

4.4 Consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa del La Loteria del Huila, En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Loteria del Huila el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4.5 Certificado de antecedentes disciplinarios

La Loteria del Huila verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

4.6 Certificado del Boletín de responsabilidad fiscal

La Loteria del Huila verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín.

4.7 Verificación de antecedentes judiciales

La Loteria del Huila verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

4.8 Registro único de proponentes RUP para proponente persona jurídica

Aportar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la autoridad competente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

4.9 Declaración de renta para persona natural vigencia último año

Aportar copia de la declaración de renta para persona natural con vigencia de último año declarado.

4.10 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social o la actividad económica del proponente deben tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

4.11 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.12 Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el decreto 1082 de 2015, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

4.13 Autorización para contratar

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005, modificado por el Decreto 19 de 2012, art 36).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

4.14 Registro único tributario (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

4.15 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.15.1 Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.15.2 Apostilla.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

4.16 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

4.17 Copia recibo consignación

El oferente deberá dirigirse a las instalaciones de la Loteria del Huila, oficina administrativa y financiera, con el fin de solicitar cuenta de cobro al Dr, Jair Balaguera Vargas; con dicho documento deberá consignar el monto correspondiente al 30% del valor del avaluó del bien mueble ofrecido en venta a favor del Loteria del Huila en una de las siguientes entidades bancarias:

- Bancolombia
- Banco de Occidente
- Davivienda
- AV. Villas
- Rapipagos

Dicha consignación es requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio de ser el caso, el documento original de la colilla de la consignación deberá ser anexado en la propuesta.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado una vez sea conocido el oferente favorecido, previa expedición de acto administrativo que disponga la devolución, dicho procedimiento se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta al mejor postor, y la devolución del dinero al oferente se hará sin reconocimiento de intereses o rendimientos.

El oferente NO PODRA RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, no siendo óbice para que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Los plazos para la consignación del 30% descrito en precedencia serán los siguientes:

1. Para consignaciones efectuadas mediante cheque, el plazo máximo será de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha programada para la presentación de las propuestas, dentro del horario hábil bancario. No se aceptarán consignaciones efectuadas en horario adicional, que no cumplan con este requisito.

2. Para consignaciones efectuadas en efectivo, el plazo máximo será de un (1) día hábil anterior a la fecha programada para la presentación de las propuestas, dentro del horario hábil bancario. No se aceptarán consignaciones efectuadas en horario adicional, que no cumplan con este requisito.

4.18 Oferta económica

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Inicial de Precio” – Resumen Económico.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras e incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

4.18.1 Valor mínimo y máximo del ofrecimiento

El valor mínimo de ofrecimiento por el bien mueble objeto de la presente contratación, es la suma de XXXXXXXXXXXX, valor determinado por el Avalúo Comercial Informe Nro. ABI 8 N° BF 2015 0599 de 21 de abril de 2015, realizado por el perito avaluador JUAN CARLOS ECHEVERRI FERNÁNDEZ, RNA 3394, contratista de la Loteria del Huila

La presentación de la oferta implica la aceptación expresa de todas aquellas contingencias patrimoniales, extrapatrimoniales, administrativas y judiciales presentes y futuras que recaigan sobre los activos objeto de venta.

4.19 Condiciones económicas

El proponente al estructurar su oferta de precio, deberá tomar en cuenta todos los costos asociados a la preparación y presentación de la misma toda vez que Loteria del Huila en ningún caso, será responsable de lo no contemplado por los mismos.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Loteria del Huila

4.20 Patrimonio certificado o declarado en renta

Certificación de existencia de patrimonio igual o superior al valor mínimo del precio fijado para el bien mueble, y en la declaración de renta del último año declarado para personas naturales.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Enajenación Directa por Oferta en Sobre Cerrado, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

5.1 Evaluación de las ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 7, podrán participar en la audiencia se subasta el día y la hora señalada por la Lotería del Huila en el cronograma.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Consignación del 30%	HABILITADO/NO HABILITADO

La Lotería del Huila, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata el numeral 2.1.

5.2 Único criterio de evaluación – mayor precio ofertado

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Loteria del Huila y para el fin que se pretende satisfacer la necesidad con el proceso de enajenación directa a través de subasta pública, se tendrá en cuenta el mayor precio ofertado que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

6. UNICO CRITERIO DE SELECCIÓN - PRECIO

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Lotería del Huila y para el fin que se pretende satisfacer con el proceso de enajenación directa a través de subasta pública, se tendrá en cuenta el mayor precio ofertado, que sólo podrá ser ofertado por aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, capacidad jurídica y consignación de mínimo del 30% del bien mueble.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo 4 Propuesta Económica – propuesta inicial de precio.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Lotería del Huila, debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos.

7.1 CAPACIDAD JURIDICA

7.1.1 En el presente Proceso de Contratación pueden participar.

a) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que estén constituidas con antelación a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más.
b) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil con antelación a la fecha límite para presentar.
c) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más. Los integrantes del consorcio deben cumplir cada uno con los requisitos del numeral 4.4 del presente pliego.

La Lotería del Huila revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

7.1.2. Documentos para acreditar la capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán tener en cuenta los documentos solicitados en el numeral 3 del presente proceso contractual.

7.1.3. Consignación del 30% del valor del bien mueble

Los participantes deberán consignar el treinta por ciento (30%) del valor mínimo de venta establecido para el bien mueble, suma que será considerada como garantía de seriedad de la oferta, y que no será reembolsable en caso de incumplimiento del adjudicatario de la correspondiente promesa de compraventa.

la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, articulo 9, para participar en la subasta, el oferente debe consignar el 30% del valor del bien a subastar a favor de la Loteria del Huila, y de ser adjudicatario dicho valor se le imputará al precio del vehículo.

"…la postura no podrá ser inferior al avaluó del bien objeto de subasta y para participar en la subasta el oferente deberá consignar el 30% del valor del bien a subastar…"

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Loteria del Huila, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta se aplicará lo dispuesto en Manual de contratación

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Lotería del Huila, dará uso de las siguientes reglas establecidas en la ley 2069 de 2020, articulo 35, sus decretos reglamentarios y las leyes que los sustituyan o modifiquen.

"… ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos…".

Una vez se cumpla con los parámetros si persiste el empate, se realizará sorteo por el método aleatorio de balotas de conformidad con el siguiente procedimiento:

A. El número de posición en que se dispondrán para extraer la balota, será asignado de acuerdo al orden de entrega en el que aparece el proponente en la planilla de recepción de propuestas el día de cierre, empezando por el primero según orden cronológico de entrega, siendo el primero el número uno (1) y así sucesivamente hasta completar el número de proponentes en condición de empate.

B. Se introducirán en una bolsa oscura o que no trasluzca su contenido, tantas balotas como proponentes empatados, una de ellas se identificará y diferenciará como la balota que determinará el proponente que se eliminara en la respectiva ronda y del proceso; este procedimiento se realizara cuantas rondas se requieran, hasta que luego de quedar dos proponentes uno saque la balota diferente y se elimine y el otro será el ganador a quien se adjudicará el contrato.

9. CAUSALES DE ELIMINACION DE PROPUESTAS

La lotería del Huila podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el valor de la oferta inicial de precio esté por debajo del valor mínimo de venta
b) Cuando no se aporte la Propuesta Inicial de Precio o no se entregue en sobre cerrado o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial, no hayan sido diligenciadas en su totalidad, o no vengan suscritas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o que no esté debidamente facultado o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial presenten tachaduras o enmendaduras.
c) Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes, que deben cumplirse en su totalidad o no responda a las aclaraciones solicitadas por el Loteria de Huila.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
e) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

f) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar ó favorecer a terceros.
g) Cuando no se anexe el recibo original de consignación correspondiente al 30% del valor del bien a subastar.
h) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
i) Quien entregue la propuesta en un lugar diferente al SECOP II o enviada por correo electrónico a la Entidad y que por esta causa no llegue antes de la hora y fecha del cierre, NO serán tenidas en cuenta por la Entidad.

10. PREPARACION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

10.1 Forma de presentación de la propuesta (oferta)

Las propuestas se entregarán en dos (2) sobres separados, debidamente sellados y rotulados en su parte exterior, así:

- Sobre No. 1 Con documentos habilitantes en original.
- Sobre No. 2: Con la Propuesta Inicial de Precio - Formato “Resumen Económico”.

Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros:

- Los proponentes deberán entregar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II; queda entendido que la presentación de la oferta, compromete al proponente en todo lo establecido en su oferta.
- Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el formato contenido en el Anexo 4 acompañadas de los demás anexos establecidos en este Capítulo.
- La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Loteria del Huila, abrirá el SOBRE No. 1 en el SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.

Las propuestas serán evaluadas en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

Las fotocopias que se incluyan en las propuestas deberán ser legibles.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas de manera extemporánea, es decir, después del día y hora señalados para el cierre. El SECOP II bloquea inmediatamente la posibilidad de presentar ofertas.

Las propuestas que llegaren después de la hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta por otro medio diferente al SECOP II, no se recibirán y serán devueltas al proponente sin abrir.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO.

10.1.1 Documentos que deben adjuntarse a la propuesta en el sobre No. 1

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica y la consignación del 30%, del valor del avalúo del bien mueble.

Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, no subsanables y/o no subsana dentro del término establecido, lo cual será verificado con la información aportada en el sobre No 1, la propuesta será descartada del proceso de selección y como consecuencia el sobre No. 2 no será tenido en cuenta para el certamen de la Subasta.

10.1.2 Documentos que deben adjuntarse a la propuesta en el sobre No. 2

El sobre No. 2 contendrá la propuesta inicial de precio (Anexo 4), éste sobre será abierto en el certamen de la Subasta, y sólo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

10.2 Valor de la propuesta

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 4 Propuesta Económica - Propuesta Inicial de Precio** y presentarlo en el sobre No 2, tal y como se indicó en el numeral 10.1.2, el cual sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la subasta. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando **cifrasenteras**, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por la Lotería del Huila.

Para el efecto se deben tener en cuenta:

- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a el bien objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el **Anexo 4 Propuesta económica – Propuesta inicial de precios.**
- El precio final que se tendrá en cuenta será el determinado por el oferente para el bien ofrecido lo cual deberá incluir todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán serconvalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serántenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.
- No se aceptarán modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serántenidas en cuenta las propuestas presentadas con posterioridad.

11. RECEPCION ENTREGA Y APERTURA DE PRPOPUESTAS

La entrega de propuestas se hará hasta el día y hora establecidos en el cronograma en el SECOP II, en todo caso, La Loteria del Huila no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

12. RETIRO O MODIFICACION DE LA PROPUESTA

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

13. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que La Loteria del Huila se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

14. VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta debe tener una validez de sesenta (60) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

15. CONDICIONES GENERALES AUDIENCIA DE ADJUDICACION CONDICIONADA

15.1 Mínimo de proponentes habilitados

Si en la audiencia se presentare una sola oferta, se celebrará la venta con ese único oferente siempre que cumpla con los requisitos.

La Loteria del Huila dejará constancia mediante acta, de la celebración de la audiencia y lo ocurrido en la misma.

15.2 Precio base

El precio base para el inicio será el mayor valor de los ofrecidos por los proponentes habilitados para la participación en la Audiencia, será el mayor valor de las propuestas presentadas.

15.3 Representación en la audiencia

El proponente autorizado para presentar la postura será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

15.4 Documentación legal

Adicional al sobre en el que se incluye la oferta, en documento separado deberá aportarse la certificación bancaria de la cuenta donde se deberá devolver los recursos en caso de no ser adjudicada, el original del recibo de consignación o su equivalente en el que conste el pago de la consignación previa, así como la documentación legal que a continuación se relaciona.

• Existencia y Representación Legal y Autorizaciones Corporativas

Cuando un Oferente requiera acreditar su existencia y representación legal, deberá hacerlo de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Personas naturales.

Las personas naturales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o de extranjería, según sea el caso. En el evento que el oferente no posea su cédula de ciudadanía colombiana por encontrase en trámite de expedición, podrá aportar copia de la contraseña debidamente certificada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Sociedades y personas jurídicas de naturaleza no societaria.

La existencia y representación legal de las sociedades se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de ofertas, en el que se dé cuenta que la sociedad no posee un término de duración inferior a ciento veinte (120) días con posterioridad a la fecha de la Audiencia Pública de Adjudicación Condicionada y que el representante legal tiene facultades suficientes para: a) obligar a la sociedad en los actos o contratos que resultan de la invitación a ofertar, y, b) de ser el caso, conferir a un tercero dicha facultad mediante poder.

En caso de no tener tales facultades, los documentos anteriores deberán acompañarse de una copia del acta del órgano social competente donde conste la autorización para a) obligar a la sociedad en los términos de los actos y contratos que resultan de la invitación a ofertar, y b) de ser el caso, para otorgar el poder.

NOTA: Si la persona jurídica no puede acreditar su existencia y representación legal por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad que corresponda, según su naturaleza, lo hará mediante a) la fotocopia simple de la ley, fotocopia auténtica de la ordenanza o acuerdo que autorizó su creación; b) la fotocopia auténtica del decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos; y c) la fotocopia auténtica del acto de nombramiento y posesión del (los) representante(s) legal(es).

15.5 Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del proponente.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

• La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a la Loteria del Huila, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

• Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa de la Loteria del Huila.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante la Loteria del Huila y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.
- Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los Anexos 6 y 7.

15.6 Patrimonios autónomos

La existencia del Patrimonio Autónomo se acreditará con el documento de Constitución de la Fiducia Mercantil donde debe constar que su duración no sea inferior a ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la Audiencia de Adjudicación Condicionada y su apoderado o vocero deberá adjuntar poder y/o Autorización del Comité Fiduciario que autoriza la presentación de la oferta y la presentación de la Segunda Postura en desarrollo de la Audiencia.

15.7 Acta de autorización del órgano estatutario.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable

15.8 Documentos subsanables

La copia de la Certificación Bancaria de la Cuenta en la que se devolverá el dinero en caso que el bien no resulte adjudicado, es el único documento que podrá ser objeto de subsanación con posterioridad a la celebración de la audiencia de adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia de adjudicación.

15.9 Celebración y desarrollo de la audiencia de adjudicación

La Audiencia Pública de Adjudicación, tendrá lugar en la fecha, hora y lugar indicado en el Pliego de Condiciones.

15.9.1 Desarrollo de la audiencia de adjudicación y subasta

- Reunidos los interesados en la audiencia de Adjudicación, se procederá con la apertura formal de la misma.
- Una vez instalada la audiencia de Adjudicación, se informará cuales oferentes cumplen con la documentación legal y cuáles de ellos no se encuentran habilitados para participar.
- Acto seguido se dará lectura de cada una de las ofertas habilitadas en la evaluación, señalando a los oferentes que deberán consignar en sobre cerrado una segunda y definitiva oferta.
- A los proponentes se les entregará un sobre y el formato para la presentación de lances de postura. En dicho formato se deberá indicar el nuevo precio ofertado por el proponente.
- El valor presentado mediante los lances no podrá ser inferior al mayor valor ofertado en la Oferta Inicial.
- Se procederá con la apertura de los sobres que contienen la Oferta efectuada en los lances de postura (los que quieran presentar los asistentes a la audiencia) y se proclamará el nombre del oferente que presentó el mayor precio, adjudicando de manera condicional el porcentaje.
- La Loteria del Huila dará inicio a la audiencia programada, con los oferentes habilitados que hagan presencia en la misma, por lo tanto será responsabilidad del oferente prever puntualidad para asistir en la hora programada y publicada en el Pliego de Condiciones o el documento que la modifique acorde a la Ley.
- A la audiencia de adjudicación que no asista ninguno de los oferentes, se procederá al desarrollo de la misma sin distinción de la ausencia de los mismos, procediendo a dar lectura de los valores que obren en las ofertas iniciales y adjudicando al mayor valor previo cumplimiento de los requisitos.
- En caso que en desarrollo de una audiencia de adjudicación llegare a asistir un oferente habilitado con posterioridad al momento en que el funcionario La Loteria del Huila haga relación de los asistentes a la audiencia, el oferente quien hace presencia con retraso no estará habilitado para la presentación de los lances de Postura, limitándose como valor de su oferta el consignado en el formato inicial.
- El valor presentado mediante los lances no podrá ser inferior al precio base con margen mínimo mayor al 10%
- Se harán los lances necesarios hasta que se adjudique la venta al mayor precio ofrecido.

15.9.2 Adjudicación

La Loteria del Huila, adjudicará el presente proceso de contratación mediante el procedimiento de enajenación directa a través de subasta pública.

La adjudicación del contrato corresponde a la Entidad y se hará mediante audiencia de subasta, la cual será plasmada a través de acta y posteriormente se realizará el acto administrativo de adjudicación, el cual será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

De igual manera el proceso de enajenación directa a través de subasta pública, podrá declararse desierto.

El interesado que haya ofertado el mejor precio en la audiencia que resulte seleccionado de acuerdo con lo descrito en el numeral anterior, será destinatario de la adjudicación por parte La Loteria del Huila no representa derechos para la suscripción de la promesa de compraventa y formalización de la transferencia hasta tanto no sea formalmente aprobada por Loteria del Huila, hecho que el oferente acepta con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente favorecido no firmare la promesa de compraventa dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, la Loteria del Huila, deberá adjudicar al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad; sí este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y del contrato derivado del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva.

16. PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

Subasta Pública al alza: Es una puja dinámica, mediante el aumento sucesivo de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

El certamen de subasta se realizará de manera presencial o virtual en el lugar y fecha que se notifique a través del Secop II.

16.2 Metodología

La Resolución No. 062 del 08 de agosto del 2023, en su artículo 9, establece el proceso de subasta pública el cual seguirá las siguientes reglas:

a) Se avaluarán los bienes muebles o inmuebles disponibles para la venta por el Instituto Agustín Codazzi, por un perito evaluador inscrito en la Lonja de Propiedad Raíz o inscrito en el registro nacional abierto de avaluadores RAA. El avalúo de los bienes tendrá una vigencia un (1) año y será el precio base de la subasta.
b) La subasta se informará al público por medio de aviso que se publicará en la página web de la entidad y se adelantará a través de la plataforma de Secop II, dicho aviso contendrá toda la información referente a la subasta.
c) La postura no podrá ser inferior al avalúo del bien objeto de subasta y para participar en la subasta el oferente deberá consignar el 30% del valor del bien a subastar.
La entidad podrá exigir una garantía de seriedad de la oferta, conforme lo reglamenta el Manual de contratación.
d) Las ofertas deberán hacerse por escrito y en sobre cerrado que será abierto hasta la hora señalada como límite, y se depositarán en una urna dispuesta para el efecto, pudiéndose usa también la plataforma de Secop II, para efectos de presentar la oferta.
e) La subasta deberá ser presencial o virtual a través de mensaje de datos, precedida por el funcionario designado, quien elaborará y suscribirá el acta correspondiente, la que podrá ser firmada por los asistentes.
f) Hay subasta pública siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados
g) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o superior al avaluó del bien.
h) La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes en su propuesta y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido del 10% al mayor valor establecido, se surtirán tantos lances como sean necesarios hasta que se adjudique el contrato al mayor precio ofrecido.
i) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más alto.
Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas de desempate establecidas en el Manual de contratación.

j) El comprador adjudicatario dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles para completar el pago, tratándose de bienes inmuebles, y de cinco (5) días hábiles si se trata de bienes muebles, en ambos casos, contados a partir de la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta.
k) Los depósitos consignados y las garantías constituidas por los postores no favorecidos les será devueltos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta al mejor postor.
l) Si el postor no completa el pago en el término señalado, la empresa hará efectiva la garantía constituida o retendrá a su favor la suma consignada por el oferente.
En ningún caso la suma que se retendrá por incumplimiento del postor, excederá el diez por ciento (10%) del avalo total del bien, condición que deberá insertarse en las reglas de la subasta.

NOTA: El procedimiento que se realizará es el de la subasta como lo indica el artículo anterior, y los lances se deberán hacer de forma ascendente.

16.3 Mínimo de proponentes habilitados

Si sólo se recibe una propuesta y ésta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, la Loteria del Huila adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

16.4 Margen mínimo

La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes en su propuesta y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido del 10% al mayor valor establecido, se surtirán tantos lances como sean necesarios hasta que se adjudique el contrato al mayor precio ofrecido.

El lance mínimo de mejora de ofertas por el bien mueble

VALOR VEHICULO
$ 10%

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen el margen.

El precio del bien mueble, carro PINCANTO KIA modelo 2022, fue valorado por la suma de XXXXXXXXX ($XXXXXXXXXX) por un perito avaluador debidamente certificado con registro RAA AVAL-10022018, el cual luego del contrato No. XXXXXX que tuvo por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO KIA PICANTO MODELO 2022 (PREMIO NO RECLAMADO), PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA, se anexa informe técnico del perito Avaluador al presente proceso.

17. CONDICIONES GENERALES DE LA VENTA

17.1 Condición Comercial

La venta del bien mueble publicado mediante la modalidad enajenación directamente a través de subasta pública, se realizará por el bien objeto de la venta, así mismo cada oferta que se presente debe versar sobre el 100% del porcentaje en venta, de manera que no se aceptarán ofertas parciales o alternativas sobre el porcentaje objeto de venta.

17.2 Visitas a los activos

A fin de que los proponentes tengan total certeza del bien mueble (vehículo kia picanto, modelo 2022) que se enajena, se programará una visita al sitio donde se encuentra ubicado, la que se notificara a través de la plataforma SECOP II. A esta visita deberá asistir el representante legal de la firma que desea presentar oferta, el proponente quien presenta la propuesta si es persona natural o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, quien se identificará con la Cédula de ciudadanía.

17.3 Valor de la oferta

La oferta deberá incluir el precio ofrecido por objeto de interés, el valor de la oferta no podrá ser menor al valor del precio base de venta publicado.

17.4 Arras Confirmatorias Penales

El Loteria de Huila retendrá a título de arras confirmatorias penales, el equivalente al valor consignado previamente para participar en la Audiencia de Adjudicación Condicionada, en caso que el comprador desista de continuar con el negocio, se retracte o llegare a incurrir en cualquier tipo de incumplimiento en las condiciones del presente reglamento o contrato.

17.5 Firma traspaso

La legalización del objeto de venta, se efectuará contra el pago total del precio, una vez que la consignación total del precio ofertado junto con los valores de pasivos anteriores a la incautación del porcentaje pactado para la postura y las prorratas que por impuestos o valorización llegaren a causarse, se encuentren validadas por La Loteria del Huila.

17.6 Entrega del bien mueble

Una vez constituidos los derechos en el adjudicatario mediante traspaso y registro del mismo ante organismo de tránsito, la entrega jurídica del bien mueble se perfeccionará con el registro del traspaso.

El objeto de venta se entregará al comprador en el estado jurídico en el que se encuentre.

17.7 Gastos de legalización

Los gastos de traspaso que se deriven de la transferencia del bien objeto de venta, los del impuesto de registro y los derechos de anotación y registro serán cancelados al 100% por el comprador.

18. ADJUDICACION Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

18.1 Plazo para adjudicar

La adjudicación se efectuará una vez el resultado del certamen de Subasta pública, se haya puesto a consideración del Comité Asesor y Evaluador, quien recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta el proceso de enajenación directa a través de subasta pública.

18.2 Plazo para el otorgamiento del traspaso del bien mueble

De conformidad con lo preceptuado en el pliego, el plazo una vez notificada la adjudicación del bien y firma del contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá presentarse a suscribir el traspaso dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de acreditación del pago total del precio de venta.

En ningún caso se firmará traspaso de la venta antes del pago total del saldo, salvo cuando sea necesaria para la consecución del medio de pago a ser utilizado. En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a alguna de las partes, las mismas podrán de común acuerdo modificar la fecha de otorgamiento del traspaso, mediante documento debidamente suscrito por las partes.

18.3 Domicilio del contrato

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato a celebrar, es la ciudad de Neiva, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

18.4 Riesgos previsibles

La presente contratación tiene como riesgo, la imposibilidad de realizar la transferencia real y pacífica del derecho de dominio o propiedad.

Dicho riesgo lo pueden causar errores ocultos que se presenten en los títulos de propiedad del bien mueble ó inconsistencias y gravámenes no previstos en los instrumentos de Registro y Anotación que afectan el Título de Propiedad.

La forma de prevención de este riesgo es un estudio juicioso de los títulos, sin embargo, de no ser previsibles las inconsistencias, las correcciones por causales de devolución del Registro, a nivel del Título y el modo de transferencia del dominio de los bienes o derechos sobre muebles, estará a cargo de ambas partes, de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

En caso de que sea imposible la corrección de los errores para realizar la transferencia del derecho de dominio, se resciliará el contrato devolviendo al comprador lo pagado por el bien sin intereses, esta condición será pactada dentro del contrato de compraventa.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

18.5 Garantías

De conformidad con el Manuel de contratación y la Resolución por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación, el oferente deberá consignar a favor La Loteria del Huila el valor equivalente al 30% del precio mínimo de venta del bien mueble ofrecido en venta, como requisito habilitante para participar en la subasta y

que se imputará al precio de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor La Loteria del Huila.

Con la solicitud de certificación de existencia de patrimonio igual o superior al valor mínimo del precio fijado para el bien mueble, se garantiza que la disponibilidad de recursos y seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones, sean posibles para el oferente adjudicatario.

Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.
Una vez recibida la oferta, el oferente NO PODRA RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá el pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Cómo Minimizar El Riesgo:

- Garantizando la consignación del 30% del valor del bien mueble en forma anticipada como garantía de seriedad de la oferta y requisito habilitante para la contratación.
- Solicitud de certificación de existencia de patrimonio igual o superior al valor mínimo del precio fijado para el bien mueble.
- Seguimiento de la supervisión al cumplimiento del pliego de condiciones y el contrato.

18.6 Prohibición de ceder o subcontratar

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita por la Lotería del Huila quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

18.7 Multas

En el evento en que el Contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, La Lotería del Huila dará aplicación al debido proceso.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte La Loteria del Huila, el Contratista autoriza al La Loteria del Huila para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

18.8 Fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Loteria del Huila.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Loteria del Huila por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará a la Loteria del Huila, todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Loteria del Huila pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

18.9 Inscripción proveedores y/o contratistas

En caso de que el proponente no esté inscrito y resulte adjudicatario, deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, tramitándolo en la Loteria del Huila aportando los siguientes documentos:

Persona natural:

- Documento de identidad-CC, CE, NUIP
- RUT-Registro Único Tributario DIAN-
- Certificado Bancario expedido por la entidad, que contenga como mínimo: Nombre y apellidos completos, Número del documento de identidad del titular de la cuenta, Tipo de Cuenta-Corriente o Ahorros, Número de la cuenta.

Persona jurídica:

- Además de los exigidos para las personas naturales, debe aportar:
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio (Para las asociaciones, Escuelas o Juntas de Acción Comunal que no poseen Cámara de Comercio, copia de la Resolución de Creación que las acredita).

Si ya se encuentra inscrito como proveedor de La Loteria del Huila, no será necesario diligenciar el formato. Sin embargo, si han cambiado algunos aspectos de los reportados inicialmente en el formulario, es conveniente su diligenciamiento para actualizar la inscripción.

18.10 Supervisión y/o interventoría

La Loteria del Huila, delegará a un FUNCIONARIO para que ejerza la supervisión en lo relacionado con el perfeccionamiento del negocio jurídico.

18.11 Impuestos, tasas y contribuciones

El contratista asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y que se deriven de la adjudicación de la subasta, de conformidad sobre las normas vigentes sobre la materia.

18.12 Gastos de registro XXX

Todos los gastos por derechos que se causen, incluidos de fotocopias, autenticaciones e impuestos, así como los gastos por registro y los que se puedan generar (que no se hayan indicado) estarán a cargo del adjudicatario.

18.13 Derechos del comprador

El contratista comprador tendrá derecho, entre otros a:

A) La entrega jurídica suscrita con ocasión de la venta que dispone la compraventa del bien mueble, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha del registro del traspaso, previa presentación del certificado, donde conste el nombre del comprador o adjudicatario y cancelación total del precio pactado.

B) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados de la celebración del negocio jurídico y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren y las demás que se deriven, Sin embargo, las deudas que se generen con posterioridad al registro del bien serán asumidas por el comprador o adjudicatario.

19. CONDICIONE GENERALES DEL CONTRATO

19.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es “COMPRAVENTA UN VEHICULO KIA PICANTO MODELO 2022, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA”.

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Estudios Previos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

19.2 Valor estimado del contrato

Atendiendo a lo establecido en el Acuerdo No.05 del 22 de Junio de 2023, en su artículo 39 y la Resolución No. 062 del 08 de Agosto de 2023 en su artículo No. 9, la Loteria del Huila cuenta con la valoración realizada por un perito avaluador el cual luego del contrato No. XXXXXXXXXX que tuvo por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO KIA PICANTO MODELO 2022 (PREMIO NO RECLAMADO), PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA”, realizo el informe técnico pertinente y estableció el valor del vehículo marca KIA PICANTO, Modelo 2022, arrojando un valor estimado del vehículo por la suma de XXXXXXXXXXXXX ($XXXX) MCTE.

CÁLCULO DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA (PMV):

Para estimar el precio de venta del bien mueble, vehículo kia picanto modelo 2022, objeto del presente proceso, la loteria adjudicó el Contrato No. XXXXXX el cual tuvo como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO KIA PICANTO MODELO 2022 (PREMIO NO RECLAMADO), PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA".

El contratista que tuvo a su cargo el proceso de Avalúo en el informe final manifestó:

XXXXX

pre aprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías.

19.4 Entrega material del bien mueble

La entrega material del bien vendido se realizará en el término de cinco (5) días, contados desde la expedición de la tarjeta de propiedad a nombre del nuevo compardor.

19.5 Plazo de ejecución del contrato

Se estima que el contrato de enajenación, se perfeccionará en un plazo de treinta (30) días hábiles, después de adjudicado.

Después de perfeccionado el contrato y dentro de los 30 días siguientes al pago total, se realizara el traspaso y posterior inscripción en el Rut.

19.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Neiva Huila.

19.7 Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita de LA ENTIDAD.

19.8 Multa

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la Loteria del Huila, podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del avaluó total del bien.

19.9 Estampillas y tasas
El presente contrato se encuentra excluido de las siguientes estampillas: Pro Universidad de Caldas y Universidad de Nacional Sede Manizales, Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Cultura y la tasa pro-deporte, por no estar contemplado en el hecho generador de cada tributo, de conformidad con el Acuerdo No. 1083 del 2021 del Municipio de Manizales.

Neiva, 10 de Octubre de 2023

_____
Gerente General

Proyecto: